



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN No.

DE 2018

(0003160 **25 JUL 2018**

"Por la cual se designa una obra de la Nación de uso público con el nombre "Viaducto Ancízar López López"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, artículo 60 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 4 de 1913, reglamentada mediante el Decreto 1678 de 1958, modificado por el Decreto 2759 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que al Ministerio de Transporte le corresponde la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos en materia de transporte, tránsito e infraestructura conforme al artículo 1 del Decreto 087 de 2011 en consonancia con el artículo 1.1.1.1. del Decreto 1079 de 2011.

Que entre sus entidades adscritas está el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, la cual conforme lo establece el Decreto 2618 de 2013 tiene por objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte

Que el viaducto de Calarcá ubicado en el sector Calarcá PR5-PR6 en la vía Armenia – Ibagué y está con una longitud de 1.5 kms, gabilo 5m, ancho calzada 11,5 m.

Que el referido viaducto es una obra pública nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, entidad adscrita al Ministerio de Transporte, cabeza de sector.

Que Ancízar López López durante los años de 1940 y 1950 fue concejal y alcalde de Armenia y representante a la Cámara por el entonces departamento de Caldas (que incluía Caldas, Risaralda y Quindío); fue gobernador de Quindío (1966-1969) y desde 1970 fue Senador por el Quindío, siendo reelegido en sucesivas ocasiones hasta la década de 1990, llegando a ser Presidente de esa corporación entre 1987 y 1989. Así mismo fue Embajador Plenipotenciario de Colombia en las Naciones Unidas.

Que el Decreto 2759 de 1997 modificó el artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958, el cual quedó así:

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio,

6 R

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003160

25 JUL 2018

"Por la cual se designa una obra de la Nación de uso público con el nombre "Viaducto Ancízar López López"

en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.

Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con el nombre "Viaducto Ancízar López López" al viaducto de Calarcá ubicado en el sector Calarcá PR5-PR6, en la vía Armenia - Ibagué, con una longitud de 1.5 kms, galibo 5m, ancho calzada 11,5 m, obra de la Nación de uso público

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

25 JUL 2018


GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Revisó: Sol Angel Cala Acosta. Asesora Despacho Ministro. Ministerio de Transporte ✕
Andrés Mancipe González. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Ministerio de Transporte
Mario Pelaez Rojas- Director de Infraestructura Ministerio de Transporte ✕
Elaboró: Tatiana Mogollón Rangel. Despacho Ministro Transporte ✕
Dora Inés Gil La Rotta - Asesora Oficina asesora de Jurídica ✕